

BOLETA DE DEPÓSITO



MARQUE SÓLO UN CASILLERO POR BOLETA	DETALLE EFECTIVO	MONTO
	20.000	
20 Efectivo	10.000	3.997.274,00
	5.000	
30 Documentos Mismo Banco	2.000	
	1.000	
	500	
Documentos Otros Bancos	100	
	50	
	10	
Vales Vista	5	
	1	
TOTAL DEPÓSITO	\$	3.997.274,00

CUENTA NÚMERO: 88-92528-8 FECHA: 10 06 2015

NOMBRE TITULAR: SALVADOR GONZALEZ R.

DEPOSITADO POR: (S) R) ALBA

TÉLEFONO: 2232969

FA - 4938894

INFORMACIÓN Y CONTACTO: Santiago, Chile. Tel: +56 2 2333 3333. Correo: info@sbif.cl



" Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.sbif.cl".

COD:2547

Cuenta Bancaria

Banco : Banco Estado de Chile

Número Cuenta Corriente : 01009000336

Cheque

Número de Cheque : 2345

Monto del Cheque : \$ 3.997.274

Fecha de Emisión : 09 de Junio de 2015

Beneficiario : SALVADOR SEGUNDO RODRIGUEZ



Documento de Tesorería



Serviu XV Región Arica y Parinacota
 SERVIU XV Región
 Ejercicio Fiscal 2015

Documento de Tesorería

Título : PAGO ARRIENDO JUNIO 2015 EDIFICIO SEREMIA 160 U.F. (24.982,96)
Descripción : PAGO ARRIENDO JUNIO 2015 EDIFICIO SEREMIA 160 U.F. (24.982,96)
Fecha : 09/06/2015 **ID Asiento** : 66623 **Moneda** : Nacional
Preparado por : 7224722-1 **Aprobado por** : 7224722-1 **T.Transacción** : Pago

Principal	Monto	Cuenta Contable	Medio de Pago	N° Documento
				Cuenta I
1 2616331-5 SALVADOR SEGUNDO COVARRUBIAS	3.997.274	C x P Bienes y Servicios de Consumo	Cheque	2345
				0100

Total Documento: 3.997.274



Asientos

SIGFE

Serviu XV Región Arica y Parinacota
SERVIU XV Región
Ejercicio Fiscal 2015

6

Id:66620

Apr

Asientos

Título: ARRIENDO JUNIO 2015 OF.SEREMIA 160 U.F. (24.982,96) - jha
Fecha: 09/06/2015 Moneda: Nacional
Tipo Movimiento: Financiero Relación: Compromiso Explicito

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
5320902	Arriendo de Edificios	3.997.274	
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo		
TOTALES		3.997.274	



Unidad de Fomento (U.F.)

Home

Consulta de Indicadores ▾

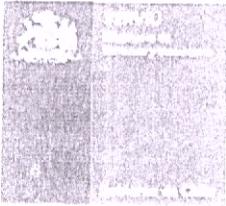
Consulta Unidad de Fomento

Periodo a consultar 2015

Visualizar

Imprimir

DÍA	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
1	24.627,1	24.553,98	24.546,11	24.625,95	24.759,71	24.909,55	24.984,62		
2	24.627,1	24.550,8	24.546,98	24.629,12	24.764,65	24.914,36	24.986,28		
3	24.627,1	24.547,63	24.547,86	24.632,29	24.769,59	24.919,17	24.987,95		
4	24.627,1	24.544,45	24.548,74	24.635,47	24.774,53	24.923,98	24.989,61		
5	24.627,1	24.541,28	24.549,61	24.638,64	24.779,47	24.928,79	24.991,28		
6	24.627,1	24.538,11	24.550,49	24.641,81	24.784,41	24.933,6	24.992,94		
7	24.627,1	24.534,94	24.551,37	24.644,98	24.789,35	24.938,41	24.994,61		
8	24.627,1	24.531,76	24.552,24	24.648,16	24.794,29	24.943,22	24.996,27		
9	24.627,1	24.528,59	24.553,12	24.651,33	24.799,24	24.948,04	24.997,94		
10	24.623,92	24.529,47	24.556,28	24.656,25	24.804,03	24.949,7			
11	24.620,73	24.530,34	24.559,44	24.661,16	24.808,81	24.951,36			
12	24.617,55	24.531,22	24.562,61	24.666,08	24.813,6	24.953,03			
13	24.614,37	24.532,09	24.565,77	24.671	24.818,39	24.954,69			
14	24.611,18	24.532,97	24.568,93	24.675,92	24.823,18	24.956,35			
15	24.608	24.533,84	24.572,1	24.680,84	24.827,97	24.958,01			
16	24.604,82	24.534,72	24.575,26	24.685,76	24.832,76	24.959,67			
17	24.601,64	24.535,6	24.578,43	24.690,69	24.837,55	24.961,34			
18	24.598,46	24.536,47	24.581,59	24.695,61	24.842,35	24.963			
19	24.595,28	24.537,35	24.584,76	24.700,53	24.847,14	24.964,66			
20	24.592,1	24.538,22	24.587,92	24.705,46	24.851,94	24.966,32			
21	24.588,92	24.539,1	24.591,09	24.710,39	24.856,73	24.967,99			
22	24.585,74	24.539,98	24.594,26	24.715,31	24.861,53	24.969,65			
23	24.582,56	24.540,85	24.597,43	24.720,24	24.866,33	24.971,31			
24	24.579,39	24.541,73	24.600,59	24.725,17	24.871,13	24.972,98			
25	24.576,21	24.542,6	24.603,76	24.730,1	24.875,93	24.974,64			
26	24.573,03	24.543,48	24.606,93	24.735,04	24.880,73	24.976,3			
27	24.569,85	24.544,36	24.610,1	24.739,97	24.885,53	24.977,97			
28	24.566,68	24.545,23	24.613,27	24.744,9	24.890,33	24.979,63			
29	24.563,5		24.616,44	24.749,84	24.895,14	24.981,29			
30	24.560,33		24.619,61	24.754,77	24.899,94	24.982,96			
31	24.557,15		24.622,78		24.904,75				



AUTORIZA GASTO
PROVENIENTE DE
INMUEBLE SEREMI
URBANISMO DE ARICA

RESOLUCION EXENTA

ARICA, 07 FEB 2010

VISTOS, Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, "Orgánica Constitucional de Administración del Estado"; D.L. N° 1.263, Ley Orgánica de la Administración del Estado; Ley N° 20.713, que establece el presupuesto del sector público para el año 2009; Ley N° 20.713, que establece el presupuesto del sector público para el año 2009; Ley N° 20.713, que establece el presupuesto del sector público para el año 2009; El Decreto N° 355/1976 (V y U), que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Decreto N° 355/1976 (V y U), que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; las normas contenidas en la Resolución de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre exención de impuestos, en razón lo señalado en la Ley N° 19.886, que establece las Bases Sobre Condiciones de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, D.S. (H) N° 250 del 22 de noviembre de 2013 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; nombra Director Regional del SERVIU de Arica y Parinacota a contar del 01 de

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 0287 de fecha 08 de Abril de 2009, de la Dirección Regional de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, en la cual aprueba contrato de arriendo suscrito entre el Sr. SACOR S.A. para inmueble ubicado en calle Sotomayor N° 216 (especifica piso más dos estacionamientos, inmueble que se encuentra inscrito a fin de registro de Propiedad del año 2006 del Conservador de Bienes Raíces de Arica).
- b) La cláusula "tercero" del contrato en el cual señala que el plazo de vigencia del contrato a regir desde el 01 de Febrero de 2009 hasta el 31 de Enero de 2010, con forma tacita, sucesiva y automáticamente por periodos iguales de un año.

- f) El Oficio Ord. Nº 0081 de fecha 28 de Enero de 2014, de la SEREMI de Arica y Parinacota, en el cual informa su conformidad con las dependencias con la renovación del contrato;
- g) La Ley Nº 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas que excluye a los inmuebles;
- h) La previa visación presupuestaria, he dispuesto dictar el siguiente:

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE**, al Departamento de Administración y Finanzas, específicamente a Contabilidad y Presupuestos, proceder con el pago mensual de 120 UF (Ciento veinte) de las cuales 50 UF corresponden a la renta de arrendamiento corresponden a la renta de arrendamiento 2º piso, según cláusula "cuarto" calculado al último día hábil del mes correspondiente, cuyo pago efectivo se realizará en los primeros diez días de cada mes en forma anticipada.

2.- El inmueble seguirá siendo ocupado por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota desde el 1º de Febrero de 2014 y hasta el 31 de Enero de 2015 según indica el contrato.

3.- **IMPUTESE**, el gasto que genere la presente Resolución con cargo al ítem **de Edificios**, cuyo desglose es el siguiente 1.320 UF (mil trescientos veinte) correspondiente a 11 meses, al presupuesto año 2014 y 120 UF (ciento veinte) al presupuesto año 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JOSE TELLO FLC
Director SERVIU Región de Arica y Parinacota



**GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION ARICA Y PARINACOTA**

**CON ESTA FECHA SE HA DADO
SIGUIENTE:**

RESOLUCION EXENTA N° 1

ARICA, 0 - 08 - 2009

VISTO:

- a) El Contrato de Arriendo de las nuevas dependencias de la Sección Ministerial de Vivienda y Urbanismo y de la coordinación regional Quiero mi Barrio de fecha 06 Enero del 2009 suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota y la Inmobiliaria Sacor S A
- b) El anexo al contrato de arriendo de las nuevas dependencias Regionales Ministerial de Vivienda y Urbanismo y de la coordinación Programa Quiero mi Barrio de fecha 20 de Febrero del 2009 suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota y la Inmobiliaria Sacor S A
- c) La Resolución N° 1600 del 2008, que fija normas sobre exención



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

- 2 La escasa oferta de inmuebles destinados a oficinas que se p
Región de Arica y Parinacota, que sean adecuadas para albe
de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Recuperación de Barrios de la misma región, atendida la instal
2008 de los distintos servicios públicos con necesaria presenci
- 3 El contrato de arriendo celebrado respecto del inmueble de
216, específicamente del zócalo y segundo piso más dos e
referido edificio, suscrito con fecha 06 de enero de 2009,
Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota y
la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de
del Programa de Recuperación de Barrios, dicto lo siguiente
- 4 El anexo al contrato de arriendo celebrado respecto del
Sotomayor N°216, específicamente del zócalo y seg
estacionamientos del referido edificio, suscrito con fecha 20 d
por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de A
destinado al uso de la Secretaria Regional Ministerial de Vivie
Arica y Parinacota y del Programa de Recuperación de Barrios

RESOLUCION:

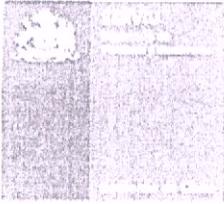


799
Medidor Agua N° 1
Medidor Luz N°
2° F
Medidor Agua N°
Medidor Luz N°

CONTRATO DE ARRIENDO

En Arica a 06 de enero del 2009 entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, RUT N° 61.813.000-2, representado por don Dante Pancani Corvalán, según se acreditará, cédula nacional de identidad N° 12.464.554-9, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 124, Arica, en adelante "el arrendatario", y por la otra Inmobiliaria S.A. de Arica S.A. N° 79.599 130-1, representada según se acreditará por don Saúl Covarrubias Rodríguez, cédula nacional de identidad N° 2.616.331-1, calle Andrés bello N° 688, Quilpue, en adelante "la arrendadora" se suscribe el siguiente contrato de arriendo:

Primero: El arrendador declara ser dueño del inmueble ubicado en calle 18 de Septiembre N° 216, específicamente del zócalo y del Segundo Piso (según planos) y sus respectivos estacionamientos, todos en la comuna y ciudad de Arica, inmueble inscrito a fojas 2411, N° 1702 del registro de Propiedad del año 2006, de Bienes Raíces de Arica, declarando además que este se encuentra libre de gravamen, hipoteca, interdicciones y prohibiciones. Además el arrendatario declara que el inmueble objeto de este contrato no está afecto a prohibición u otro gravamen convencional para celebrar el presente contrato de arrendamiento. En todo caso a responder del saneamiento de evicción en forma legal



AUTORIZA GASTO
PROVENIENTE DE
INMUEBLE SEREM
URBANISMO DE ARICA

RESOLUCION EXENTA

ARICA, 07 FEB 2010

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, "Orgánica Constitucional de Administración del Estado", D.L. Nº 1.263, Ley Orgánica de la Administración del Estado, Ley Nº 20.713 que establece el presupuesto del sector público para el año 2010, crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, El Decreto Nº 355/1976 (V y U), los Servicios de Vivienda y Urbanización; las normas contenidas en la Resolución de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre exención de impuestos, lo señalado en la Ley Nº 19.886, que establece las Bases Sobre Condiciones de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, D.S. (H) Nº 25.000, Decreto Supremo Nro. 87 del 22 de noviembre de 2013 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo nombra Director Regional del SERVIU de Arica y Parinacota a contar del 01 de febrero de 2010.

CONSIDERANDO:

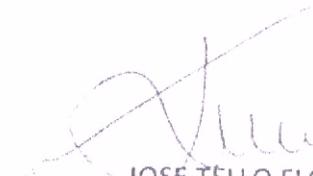
- a) La Resolución Exenta Nº 0288 de fecha 08 de Abril de 2009, de la Dirección Regional de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, en la cual aprueba contrato de arrendo suscrito entre SACOR SA, para inmueble ubicado en calle Sotomayor Nº 216 especialización para estacionamiento que se encuentra inscrito a fojas 2411 Nº 1702 del registro de 2006 del Conservador de Bienes Raíces de Arica.
- b) La cláusula "tercero" del contrato en el cual señala que el plazo de vigencia del contrato es a regir desde el 01 de Febrero de 2009 hasta el 31 de Enero de 2010, en forma tácita, sucesiva y automáticamente por periodos iguales de un año.

- f) El Oficio Ord. N° 81 de fecha 28 de Enero de 2014, de la SEREMI de Arica y Parinacota, en el cual informa su conformidad con las depe con la renovación del contrato.
- g) La Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas que excluye de inmuebles;
- h) La previa visación presupuestaria, he dispuesto dictar el siguiente res

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZASE**, al Departamento de Administración y Finanzas, espec Contabilidad y Presupuestos, proceder con el pago mensual de 40 U fomento) según cláusula "cuarto" del contrato de arriendo, calculado al correspondiente, cuyo pago efectivo se efectuará dentro de los primeros forma anticipada
- 2.-El inmueble seguirá siendo ocupado por la SEREMI de Vivienda y Urb: Febrero de 2014 y hasta el 31 de Enero de 2015 según indica el contrato.
- 3.- **IMPUTESE**, el gasto que genere la presente Resolución con cargo al **F de Edificios**, cuyo desglose es el siguiente 440 UF (cuatrocientos cuarer correspondiente a 11 meses, al presupuesto año 2014 y 40 UF (cuarenta presupuesto año 2015)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JOSE TELLO FLC
Director SERVIU Región de A

CON ESTA FECHA SE HA DADO
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1

ARICA, 08 ABRIL 2009

VISTO:

- a) El Contrato de Arriendo de las nuevas dependencias de la Sección Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y de la coordinación regional del Programa Quiero mi Barrio de fecha 06 Enero del 2009 suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota y la Inmobiliaria Sacor S A
- b) El anexo al contrato de arriendo de las nuevas dependencias de la Sección Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y de la coordinación regional del Programa Quiero mi Barrio de fecha 20 de Febrero del 2009 suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota y la Inmobiliaria Sacor S A
- c) La Resolución N° 1600 del 2008, que fija normas sobre exención de impuestos y toma de razón de la Contraloría General de la República
- d) Las Facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 3000 del 2008 y el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización N° 101 del 24 de abril del 2008 que establece la dirección de este



**GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION ARICA Y PARINACOTA**

- 3 El contrato de arriendo celebrado respecto del inmueble de calle Sotomayor N°216, específicamente del primer piso y un estacionamiento del referido edificio, suscrito con fecha 06 de enero de 2009 por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota y destinado al Programa de Recuperación de Barrios, dicto lo siguiente
- 4 El anexo al contrato de arriendo celebrado respecto del inmueble de calle Sotomayor N°216, específicamente del primer piso y un estacionamiento del referido edificio, suscrito con fecha 20 de Febrero de 2009 por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota y destinado al Programa de Recuperación de Barrios, dicto lo siguiente



Medidor Agua N° 6744
Medidor Luz N° 20327

CONTRATO DE ARRIENDO

En Arica a 06 de enero del 2009 entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, RUT N° 61.813.000-2, representado por el Director don Dante Pancani Corvalán, según se acreditará, cédula de identidad N° 12.464.554-9, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 122, comuna de Arica, en adelante "el arrendatario", y por la otra parte Sacor S.A. Rut N° 79.599.130-1, representada según se acreditará por Salvador Segundo Covarrubias Rodriguez, cédula nacional de identidad N° 2 616 331-5, domiciliados en calle Andrés bello N° 688, Quilpué, en adelante "la arrendadora" se ha celebrado el siguiente contrato de arriendo:

Primero: El arrendador declara ser dueño del inmueble ubicado en calle Sotomayor N° 216 específicamente el 1° piso (según plan de urbanización, estacionamiento, de la comuna y ciudad de Arica, el cual se encuentra inscrito en las fojas 2411, N° 1702 del registro de Propiedad del año 2006 del Conservador de Bienes Raíces de Arica, declarando además que este se encuentra libre de gravamen, hipoteca, interdicciones y prohibiciones. Además el arrendatario declara que el inmueble objeto de este contrato no está afecto a prohibición o impedimento legal o convencional para celebrar el presente contrato de arrendamiento, obligándose en todo caso a responder del saneamiento y evicción en forma legal por todo perjuicio que pudiere ocasionarse al arrendatario con motivo u ocasión de derechos involucrados por terceros sobre el inmueble.